

Bogotá, 06 septiembre 2021

Señor  
**JUEZ CONSTITUCIONAL (Reparto)**  
Bogotá D.C.

**REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL

**ACCIONANTE:** ADILSON ARARAT MINA

**ACCIONADO:** Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC y Universidad Libre  
Sede Bogotá.

**ADILSON ARARAT MINA** identificado con Cedula de Ciudadanía No 4.638.872 de Buenos Aires Cauca, titular del cargo denominado Inspector Jefe de la planta global del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- presento **acción de tutela** contra la referida accionada porque dentro del cronograma establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- en la Convocatoria INPEC No. 1356 de 2019 Dragoneantes y Ascenso Cuerpo de Custodia y Vigilancia -CCV-, me inscribí aspirando al empleo denominado Teniente de Prisiones grado 16 Código 4222 - Numero de OPEC: 131244 del nivel asistencial en la escala o clasificación del empleo público Colombia y a la fecha he sido excluido del concurso-curso por las razones expuesta a continuación, considerando que se han violado los derechos a: *i*) igualdad, *ii*) debido proceso, *iii*) acceso a la información y *iv*) acceso al desempeño de funciones y cargos públicos por el sistema de meritocracia.

### **HECHOS.**

**PRIMERO:** El día 20 de junio de 2021, presente prueba escrita (test de personalidad y estrategias de afrontamiento del estrés conforme a los lineamientos de la convocatoria.

**SEGUNDO:** Una vez publicado el resultado de la prueba escrita referida (10 de julio 2021) mediante la plataforma llamada Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO- resulte NO APTO o NO ADMITIDO, como se puede observar en el pantallazo tomado de la aplicación SIMO en el sitio web <https://simo.cnsc.gov.co/#resultado> .



**TERCERO:** Dentro del plazo legal establecido con el número de radicado 410696632 arrojado por la aplicación Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO- de la –CNSC- presenté reclamación a los resultados prueba escrita proceso de selección INPEC 1356/19 Dragoneantes y Ascenso del Cuerpo de Custodia y Vigilancia –CCV- del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC; como lo expresé en líneas anteriores para el cargo denominado Teniente de Prisiones. Con número OPEC 131244, además solicité acceder a los documentos que contienen la prueba realizada. Esto en los siguientes términos a través de SIMO donde se redactó una pequeña introducción y se anexo un documento que a su vez se allega a la presente acción constitucional:



*“Reclamación a la prueba escrita de personalidad de la convocatoria 1356 de 2019 ascensos, complementando la reclamación cargada en días anteriores y después de consultar el pasado domingo las pruebas presentadas por mi debo solicitar se de por nulo el resultado no apto y se me permita continuar en el proceso teniendo en cuenta lo siguiente. el ten 015 que trata sobre tendencias de comportamientos con relación al consumo de sustancias, ya que en mis hojas de respuesta y comparandola con el cuadernillo de respuestas en ninguna de las preguntas que tratan sobre este tema admiti consumir alguna sustancia y el tratado ten según la grafica muestra por fuera del rango o sobrepasa el mismo la funcionaria de la universidad libre asignada al aula que me correspondio o jefe de salon la señora GABRIELA FRANCO no pudo despejar dudas sobre la mecanica de la prueba y manifiesto ser ingeniera profesion que nada tiene que ver con la psicologia por tal razon y an aras de no frustrar mi carrera”*

pruebas presentadas por mi debo solicitar se dé por nulo el resultado no apto y se me permita continuar en el proceso teniendo en cuenta lo siguiente.

el ten 015 que trata sobre tendencias de comportamientos con relación al consumo de sustancias, ya que en mis hojas de respuesta y comparándola con el cuadernillo de respuestas en ninguna de las preguntas que tratan sobre este tema admití consumir alguna sustancia y el tratado ten según la gráfica muestra por fuera del rango o sobrepasa el mismo la funcionaria de la universidad libre asignada al aula que me correspondió o jefe de salón la señora GABRIELA FRANCO no pudo despejar dudas sobre la mecánica de la prueba y manifestó ser ingeniera profesión que nada tiene que ver con la psicología por tal razón y an aras de no frustrar mi carrera”

**CUARTO:** La Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- a través de su contratista la Universidad Libre permite acceder a los resultados de las pruebas descritas anteriormente para “mostrar” garantías frente a los derechos que considero vulnerados, pero esto no paso de ser un simple formalismo, pues se hizo la revisión de material de la prueba y sus respuestas, donde evidencia que hay resultados no acordes con mi realidad psicológica frente a lo que busca medir la prueba referida, como consta en el criterio profesional allegado con el resultado de las pruebas practicadas al suscrito en la semana final del mes de agosto 2021, siendo de resaltar para este punto la conclusión que textualmente dice:

#### **CONCLUSION E INTEGRACION DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS Y ENTREVISTA PSICOLOGICA**

La persona se mantuvo colaboradora concentrada y atenta, con adecuada orientación en tiempo y espacio, tranquila, con manejo del diálogo coherente y fluido durante la entrevista.

De acuerdo con los resultado de las pruebas psicológicas aplicadas de personalidad, no se encontraron trastornos como esquizofrenia, esquizotípico, paranoide, narcisista, ni antisocial; tampoco se encontró en el cliente, trastornos como el límite, por evitación, por dependencia, obsesivo compulsivo, depresivo, autodestructivo, ni consumo de drogas.

Por otra parte cuenta con adecuado funcionamiento cognitivo, lo que indica buen estado mental, en las áreas personales, sociales, familiares, académicas y laborales. Solo se evidencia que la persona requiere mejoras a nivel personal en autoestima, para el fortalecimiento de amor propio. Es una persona, responsable, proactiva, racional, perseverante, creativo, pragmática, previsiva y confiable, se adapta al entorno, es reservado, aunque con buenas relaciones interpersonales. Los resultados integrados de las pruebas y entrevista, indican que la persona tiene capacidad para liderar grupos y ascender a nivel laboral en cargos penitenciarios, debido a sus características cuenta con recursos para el buen manejo comportamental y emocional.

*Jeisi De J. González Rivera*  
PSICÓLOGO  
C.C. 8.573.283  
T.P. 138011  
*Jeisi González Rivera*  
**Jeisi de Jesús González Rivera**  
T.P 138011  
PSICOLOGO

Una de las mayores y recurrentes críticas a la forma de aplicación e interpretación de las prueba en discusión es precisamente que estas además de estar enlodadas en aspectos descritos en el punto No. 7, no fueron fortalecidos los resultados con la aplicación de entrevistas y por lo menos otro instrumento de valoración. En este

ejercicio profesional que adelanté se muestra que mi personalidad es ajustada a trabajos propios del propósito del empleo al que aspiro –Teniente de Prisiones- y este resultado es gracias a la aplicación de tres instrumentos: 02 pruebas escritas y 01 entrevista, que midieron los mismos parámetros determinados por la Comisión Nacional del Servicio Civil dentro de las reglas establecidas en la convocatoria antes referida. Recuérdese que la prueba aplicada por la Universidad Libre es una prueba estándar que mide los estilos y trastornos de personalidad para evaluar estilos de personalidad con base en el sistema de diagnóstico del DSM-IV-TR (APA, 2000) pero sin tener como objetivo: suponer patologías mentales; en ese orden de ideas los 14 trastornos que se pretendían medir son:

- Paranoide
- Esquizoide
- Esquizotípico
- Histriónico
- Narcisista
- Antisocial
- Límite
- Por evitación
- Por dependencia
- Obsesivo Compulsivo
- Pasivo agresivo
- Depresivo
- Sádico
- Autodestructivo.

**QUINTO:** Dentro del trámite de reclamación, el 09 agosto 2021 recibí respuesta confirmando la decisión que me clasifica como no apto dentro del proceso de selección.

**SEXTO:** Frente a los argumentos de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- decidí recurrir a los servicios profesionales de un psicólogo, quien dentro de sus competencias y apoyándose en instrumentos idóneos midió estándares de mi personalidad de acuerdo a los requerimientos del cargo al cual estoy aspirando.

**SÉPTIMO:** En otras acciones constitucionales de tutela relacionadas en el sitio web de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- dispuesto para la convocatoria en comento <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/1356-de-2019-inpec-cuerpo-de-custodia-y-1357-de-2019-inpec-administrativos-acciones-constitucionales> se puede notar como hay varias reclamaciones con diferentes enfoques caracterizándose los relacionados

con la idoneidad de la prueba practicada a los aspirantes al empleo de Teniente de prisiones, puesto que esta prueba está siendo ampliamente cuestionada por los participantes de la convocatoria, puesto que en su integral estructura es igual a la prueba que realiza una entidad de derecho privado que se encarga de hacer entre otras actividades —entrenamiento a aspirantes a ocupar cargos en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- lo que obviamente genera desventajas para acceder a un cargo meritocrático porque la prueba realizada no cumple con estándares de calidad para un proceso de selección de tal importancia para el funcionamiento del sector justicia y seguridad del Estado Colombiano.

Frente a dudas de tal magnitud los pilares de la meritocracia se convierten en ineficaces porque es fácil refutar la:

**Legalidad** con la que fue escogida, aplicada y evaluada la prueba en discusión, no puede ser que quienes hicieron los entrenamientos con una persona jurídica de derecho privado conocieran la prueba previa a su aplicación dentro del proceso de selección anotado, y lo mas graves que una entidad que se autodefine con altos estándares de calidad como lo es la Comisión Nacional del Servicio Civil —CNSC- no realice controles a eficaces a las diferentes etapas de los concursos. Pierde credibilidad una entidad tan importante al no ejercer controles sobre los instrumentos utilizados en los procesos de meritocracia, vulnerándose derechos fundamentales con tales omisiones.

La **igualdad** porque al conocerse previamente la prueba por otros aspirantes -que en clave de legalidad debieron estar en igual condición que la mía- ya se configuro la desigualdad en lo que a mí respecta, no se requiere mayor análisis para entender que este presupuesto no se materializo porque la sana lógica llama a entender que ninguno de los aspirantes podía haber conocido la prueba de manera previa.

La **confianza legítima** como aspirante deposite toda mi confianza en la transparencia del proceso, la que hoy está siendo cuestionada por más del 50% de los aspirantes al cargo de teniente de prisiones, ocurrió un gran error por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil —CNSC- consiste en omitir controles rigurosos a los instrumentos utilizado por su contratista, la Universidad Libre.

Frente a esto es necesario considerar la posibilidad de solicitar de manera expresa a la Comisión Nacional del Servicio Civil —CNSC- explique la trazabilidad en que se dio la práctica de dicha prueba por parte de su contratista la Universidad Libre, desde cómo fue su génesis para ser adquirida, validación de la misma, aplicación, interpretación y resultados.

## **DERECHOS VULNERADOS**

*i)* igualdad, *ii)* debido proceso, *iii)* acceso a la información y *iv)* acceso al desempeño de funciones y cargos públicos por el sistema de meritocracia.

## **PRETENSIONES**

Respetuosamente solicito al señor(a) Juez Constitucional, considerar las siguientes pretensiones:

**PRIMERO:** Conceder valor probatorio al resultado de las pruebas escritas y entrevista que me fueron realizados por un Psicólogo, las cuales miden los mismo parámetros determinados por la Comisión Nacional del Servicio Civil en la convocatoria referida en líneas anteriores y que muestran que no tengo patologías que entren en conflicto con el perfil ocupacional exigido para optar al cargo de Teniente de Prisiones al que estoy aspirando.

**SEGUNDO:** Invalidar o disponer la nulidad de las actuaciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil frente al resultado dispuesto para valorar la realización de mi prueba escrita dentro de la convocatoria INPEC No. 1356 de 2019 Dragoneantes y Ascenso, por las razones expuestas en líneas anteriores.

**TERCERO:** Tutelar en mi favor los derechos que me han sido vulnerados y disponer los mecanismos necesarios para poder continuar en las etapas de la convocatoria referida.

**CUARTO:** Conforme al Artículo 9º Decreto Ley 760 de 2005 y normas concordantes, estudiar la viabilidad de ordenar la suspensión preventiva del proceso de selección hasta que se profiera decisión que ponga fin a la actuación administrativa que debe iniciarse dadas las múltiples reclamaciones que afectan la mencionada convocatoria.

## **PRUEBAS**

### **Allegadas**

- Pruebas escritas, entrevistas e interpretación de resultados de valoración realizada al suscrito accionante por parte de un Psicólogo. 15 folios.
- Pantallazos incorporados a la presente acción constitucional de mi perfil en la aplicación Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO- de la -CNSC-

## **Solicitadas**

- Estudiar la viabilidad de escuchar al Psicólogo que me atiende, en la diligencia que el despacho disponga.
- Las que eventualmente allegue la Accionada, solicitando que se tenga en cuenta que las posiciones y actuaciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil han venido siendo demandadas por la recurrente vulneración de derechos a los participantes de la convocatoria antes anotada.
- Considerar requerir a la Comisión Nacional del Servicio Civil en los siguientes aspectos:
  - ✓ La aplicación de una prueba escrita que no tuvo la seguridad debida, siendo de conocimiento previo por parte de muchos participantes de la misma, que resultaron victoriosos en los resultados obtenidos en la misma, omitiéndose pilares jurídicos que edifican y sostienen la posibilidad de acceder a cargos públicos a través de la meritocracia.
  - ✓ La forma en qué fue obtenida, validada, adoptada mediante acto administrativo, contratada, aplicada e interpretada la prueba escrita aplicada en la convocatoria antes referida.
  - ✓ Frente a la validación, qué soportes científicos fueron tenidos en cuenta para determinar que la prueba aplicada fue suficiente para determinar objetivamente si in aspirante podía ser declarado -apto- o –no apto-; insistiéndose en la falta de entrevista puesto que este instrumento es vital para determinar la existencia de algunos rasgos buscados para el cargo ofertado y al cual aspiro.
  - ✓ Pertinencia de la prueba para cargos del sector penitenciario Colombiano y la decisión de apoyarse en otros instrumentos como la entrevista.
  - ✓ Cuáles fueron las escalas de la personalidad por las que se concluyó mi NO aptitud para el cargo aspirado esto para comparar con los resultados obtenidos en las pruebas realizadas con Psicólogo particular.
  - ✓ Todos los demás aspectos que el despacho requiera estudiar para emitir la decisión que corresponda.

## **NOTIFICACIONES**

**Accionada:**

Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- Atención al Ciudadano y correspondencia: Carrera 16 No 96 - 64, Piso 7º Bogotá D.C. y/o Carrera 12 No 97 – 80, Piso 5º Bogotá D.C.

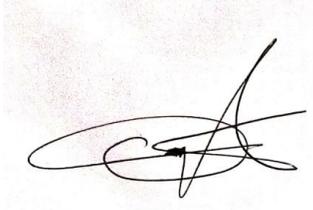
[atencionalciudadano@cncs.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cncs.gov.co)    [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)

Universidad Libre    [juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co](mailto:juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co)    y  
[diego.fernandez@unilibre.edu.co](mailto:diego.fernandez@unilibre.edu.co)

**Accionante:**

[samuelito1851@gmail.com](mailto:samuelito1851@gmail.com)

Atentamente;



**ADILSON ARARAT MINA**  
CC # 4.638.872